

AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES
ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 2023, se reúnen Sebastián Blutrach, DNI 20.597.524, Martín Alfiz, DNI Nº 20.540.342 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET – por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, representada por Alejandra Darín, D.N.I.: 16.893.846, Juan Alberto Carrasco, D.N.I.:14.744.351 Luis Alí, D.N.I.:10.515.529 y Carlos Berraymundo, D.N.I.: 17.203.569, Presidenta, Vocal 1º Secretaria Gremial, Secretario de interior, Secretario Gremial, respectivamente, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzión, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional con el objeto de adecuar las condiciones económicas para el período que se extiende a partir del 1º de julio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Que ante el incremento de los precios que provoca deterioro del poder adquisitivo, las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo Nº 307/73 que agrupa a la rama actores y actrices en teatro. Por el presente se consideran completas las negociaciones paritarias correspondientes al período 01 de septiembre 2022 al 31 de agosto 2023, incluyendo las eventuales diferencias de cálculo, las cuales quedan resueltas en su totalidad. Es de señalar que las remuneraciones que se recomponen fueron establecidas inicialmente en el acuerdo paritario suscripto el 24 de Octubre de 2022 para el período comprendido entre Septiembre de 2022 y Agosto 2023, luego con un acuerdo complementario suscripto el 8 de Junio de 2023 para el período Abril a Junio 2023 y se recomponen por el presente acuerdo, por el período que corre a partir del 1º de Julio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023

En este contexto AADET y AAA han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional, conforme lo establece el CCT 307/73.-

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA: La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Julio de 2023 al 31 de Agosto 2023.

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS

Las partes acuerdan recomponer las remuneraciones básicas convenidas en los acuerdos de fecha 24 de Octubre de 2022 y 08 de Junio de 2023, estableciendo un incremento complementario a calcularse sobre la base de escalas básicas vigentes al 31 de Agosto de 2022. El incremento complementario se liquidará de la siguiente manera:

- Se incorpora a los valores mínimos de Julio 2023 el 6% y a los de Agosto de 2023 el 8% adicional, no acumulativos, a calcularse sobre los salarios básicos de las distintas categorías convencionales vigentes al 31 de agosto de 2022.

En virtud del incremento remunerativo definido por las partes, los valores mínimos resultantes son los siguientes:

RE-2023-83893034-APN-DGD#MT

SALARIOS BÁSICOS (Cláusula 3º)

	Valores vigentes al 31 de Agosto de 2022	Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023
SALAS CON CAPACIDAD MAYOR A 200 BUTACAS													
Categoría A	153.340	164.074	174.808	185.542	196.276	207.010	217.743	228.477	251.478	271.413	289.813	309.748	332.749
Categoría B	144.824	154.962	165.100	175.238	185.375	195.513	205.651	215.788	237.512	256.339	273.718	292.545	314.269
Categoría C y Transpunte	136.303	145.844	155.386	164.927	174.468	184.009	193.551	203.092	223.537	241.257	257.613	275.333	295.778
Categoría Ensayos y Apuntador	116.968	125.156	133.344	141.531	149.719	157.907	166.095	174.282	191.828	207.033	221.070	236.275	253.821
SALAS CON CAPACIDAD MENOR A 200 BUTACAS													
									-	-	-	-	-
Categoría A	127.785	136.730	145.675	154.620	163.565	172.510	181.455	190.400	209.568	226.180	241.515	258.127	277.295
Categoría B	119.268	127.616	135.965	144.314	152.663	161.011	169.360	177.709	195.599	211.104	225.416	240.921	258.811
Categoría C y Transpunte	112.450	120.322	128.193	136.065	143.936	151.808	159.679	167.551	184.418	199.037	212.531	227.149	244.017
Categoría Ensayos y Apuntador	100.525	107.562	114.599	121.635	128.672	135.709	142.746	149.783	164.861	177.930	189.993	203.061	218.140

ARTÍCULO 4º: ACTUALIZACIÓN DE RECOMPOSICIÓN DE PERÍODOS PARITARIOS ANTERIORES.-

Las partes acuerdan adecuar la recomposición convenida en el Art. 5 º de los acuerdos de fecha 24 de Octubre de 2022 y 08 de Junio de 2023 en iguales porcentajes y condiciones a los indicados en el Art. 3º del presente para los meses de julio y agosto 2023. A tales efectos se conviene el pago de sumas fijas que formarán parte de los salarios básicos convencionales según el siguiente esquema:

SALAS CON CAPACIDAD MAYOR A 200 BUTACAS	RECOMPOSICIÓN DE PERIODOS PARITARIOS ANTERIORES (Cláusula 5º)									
	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023
Categoría A	10.000	10.700	11.400	12.100	12.800	22.300	24.640	26.800	35.140	38.740
Categoría B	10.000	10.700	11.400	12.100	12.800	22.300	24.640	26.800	35.140	38.740
Categoría C y Transpunte	10.000	10.700	11.400	12.100	12.800	22.300	24.640	26.800	35.140	38.740
Categoría Ensayos y Apuntador	10.000	10.700	11.400	12.100	12.800	22.300	24.640	26.800	35.140	38.740

SALAS CON CAPACIDAD MENOR A 200 BUTACAS	RECOMPOSICIÓN DE PERIODOS PARITARIOS ANTERIORES (Cláusula 5º)									
	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023
Categoría A	8.000	8.560	9.120	9.680	10.240	17.840	19.712	21.440	28.112	30.992
Categoría B	8.000	8.560	9.120	9.680	10.240	17.840	19.712	21.440	28.112	30.992
Categoría C y Transpunte	8.000	8.560	9.120	9.680	10.240	17.840	19.712	21.440	28.112	30.992
Categoría Ensayos y Apuntador	8.000	8.560	9.120	9.680	10.240	17.840	19.712	21.440	28.112	30.992

ARTÍCULO 5º: ABSORCIÓN.

Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores mínimos vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

ARTÍCULO 6º: VALORES TOTALES CONFORMADOS

El salario convencional estará conformando por los nuevos valores resultantes de la suma del ajuste salarial convenido en clausula 3º al que se le incorpora el adicional dispuesto en cláusula 5º, resultando los nuevos básicos totales por categoría:

VALORES TOTALES CONFORMADOS: SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL (Cláusula 3º + 5º)

	Valores vigentes al 31 de Agosto de 2022	Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023
SALAS CON CAPACIDAD MAYOR A 200 BUTACAS													
Categoría A	153.340	164.074	174.808	195.542	206.976	218.410	229.843	241.277	273.778	296.053	316.613	344.888	371.489
Categoría B	144.824	154.962	165.100	185.238	196.075	206.913	217.751	228.588	259.812	280.979	300.518	327.685	353.009
Categoría C y Transpunte	136.303	145.844	155.386	174.927	185.168	195.409	205.651	215.892	245.837	265.897	284.413	310.473	334.518
Categoría Ensayos y Apuntador	116.968	125.156	133.344	151.531	160.419	169.307	178.195	187.082	214.128	231.673	247.870	271.415	292.561
SALAS CON CAPACIDAD MENOR A 200 BUTACAS													
Categoría A	127.785	136.730	145.675	162.620	172.125	181.630	191.135	200.640	227.408	245.892	262.955	286.239	308.287
Categoría B	119.268	127.616	135.965	152.314	161.223	170.131	179.040	187.949	213.439	230.816	246.856	269.033	289.803
Categoría C y Transpunte	112.450	120.322	128.193	144.065	152.496	160.928	169.359	177.791	202.258	218.749	233.971	255.261	275.009
Categoría Ensayos y Apuntador	100.525	107.562	114.599	129.635	137.232	144.829	152.426	160.023	182.701	197.642	211.433	231.173	249.132

RE-2023-83893034-APN-DGD#MT

ARTÍCULO 7º. Se conviene asimismo que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 8º. En muestra de conformidad se firma el presente a sus efectos y se insertarán las pertinentes firmas hológrafas, para así completar el trámite de ratificación del mismo ante la Autoridad de Aplicación y vía TAD solicitando su homologación.-



Horacio Ferrari
Apoderado AADET



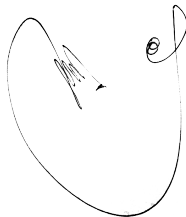
Secretario AADET



Sebastian Blutrach
Presidente AADET



Luis Ali
Sec. de Interior AAA



JUAN CARRASCO
Vocal
Asociación Argentina de Actores



CARLOS BERRAYMUNDO
Secretario Gremial
Asociación Argentina de Actores



ALEJANDRA DARIN
Presidenta
Asociación Argentina de Actores



CYNTHIA BENZI6N
Apoderada A.A.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2023-83893034-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Julio de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.20 11:51:58 -03:00

ALEJANDRA GABRIELA DARIN - 27168938468
en representación de
ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES - 30525720256

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.20 11:52:11 -03:00